

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora por el que se publica el reglamento regulador de uso del Teatro Principal.

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto del reglamento regulador de uso del Teatro Principal, aprobado definitivamente en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 30 de julio de 2013.

Conforme a lo señalado en el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 10.1 b) de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa contra el anterior disposición que es definitiva en vía administrativa no cabe interponer recurso administrativo, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del reglamento en el Boletín Oficial, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a tenor del art. 46 de la citada norma reguladora de la Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DEL TEATRO PRINCIPAL DE ZAMORA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Teatro Principal de Zamora es una infraestructura cultural que alberga principalmente espectáculos de música, teatro y danza, destinados al público de la ciudad de Zamora.

Los objetivos básicos del presente reglamento residen en proteger la programación de calidad, habitual y generalista que se realiza en el teatro, así como realizar dicha programación con el menor coste posible.

Como equipamiento cultural municipal se considera necesario establecer la normativa de uso de este inmueble, para lo cual se dicta el presente Reglamento con el fin de definir las actividades culturales que pueden desarrollarse en dicho inmueble, fijar las condiciones de los sujetos públicos y privados que pueden solicitar su uso temporal, y regular la tramitación administrativa de dichas solicitudes, así como los derechos y obligaciones de las partes.

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Artículo 1.- El Teatro Principal de Zamora es un bien inmueble de propiedad municipal. Se trata de un espacio de uso cultural, dedicado preferentemente a la exhibición, producción y difusión de espectáculos fundamentalmente de música, teatro y danza.

Artículo 2.- Tratándose de un espacio cultural, los criterios relativos a la gestión del Teatro, serán eminentemente sociales, si bien la gestión económica habrá de ser eficaz al tratarse de la utilización de recursos públicos que habrán de administrarse con prudencia y eficacia.

R-201303135

Artículo 3.- El Teatro Principal de Zamora cuenta con las siguientes instalaciones y características cuya utilización es susceptible de cesión a terceros:

ESCENARIO

Características técnicas:

- Ancho de boca: 8,94 m., alto de boca: 5,10 m., metros cuadrados del escenario: 65 m².
- Iluminación: Potencia máxima 105 kw., mesa 250 canales.
- Sonido: Potencia máxima: 20 kw., mesa 16 canales, micrófonos.
- Proyector.

SALA

Localidades a la venta:

- Zona A (patio butacas, palcos plateas 1.º piso centrales): 214.
- Zona B (palcos plateas 1.º piso laterales): 64.
- Zona C (filas centrales 1 y 2 de paraíso): 36.
- Zona D (filas delanteras laterales de paraíso): 22.
- Zona E (2.º fila laterales de paraíso): 24.

- BAR, ACCESOS Y ASEOS.

El aforo susceptible de cesión podrá variar por acuerdos con otras instituciones o necesidades del Ayuntamiento de Zamora.

Artículo 4.- Queda totalmente prohibida la superación del aforo del teatro, no pudiéndose ocupar los pasillos o espacios comunes del inmueble.

GESTIÓN DEL TEATRO

Artículo 5.- El Ayuntamiento de Zamora, se ocupará de la organización, gestión y seguimiento de cuantas actividades y espectáculos se desarrollen en el Teatro Principal.

Artículo 6.- Compete a la Dirección del Teatro Principal las siguientes tareas para la consecución de los objetivos señalados:

- a) La programación de espectáculos de teatro, danza, música y otros, en cualquiera de las modalidades y usos que recoge este reglamento.
- b) La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
- c) La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como incentivar la afición a las artes escénicas y la música de todos los sectores de población.
- d) La promoción de los artistas locales de carácter asociativo y aficionado como parte del compromiso municipal en el desarrollo cultural de sus vecinos.
- e) La realización de producciones y coproducciones propias de artes escénicas con participación artística, técnica y económica.

Artículo 7.- El teatro podrá asociarse a la redes nacionales o autonómicas del teatro así como firmar convenios de colaboración con otras organizaciones, entidades o empresas que se consideren de interés y que puedan beneficiar a los fines del mismo, todo ello previa tramitación de los expedientes correspondientes.

R-201303135

Artículo 8.- La programación del teatro se planificará semestralmente, en los siguientes ciclos: Enero/junio, julio/diciembre.

USOS DEL INMUEBLE

Artículo 9.- El teatro se destinará principalmente al desarrollo de conciertos, espectáculos y representaciones de danza y teatro, etc., así como, excepcionalmente, a otras actividades culturales.

Artículo 10.- No se autorizará la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas, que, conforme a la normativa reguladora de la materia:

a) Atenten contra los derechos y libertades reconocidas en la Constitución Española.

b) Impliquen crueldad, sufrimiento o maltrato para los animales.

c) No garanticen la indemnidad de los bienes o comprometa el buen uso y conservación del inmueble.

d) Se trate de ceremonias de culto religioso o actividades de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos por parte de sectas o colectivos similares, ni las organizadas por asociaciones no democráticas cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución Española.

Artículo 11.- Se podrá hacer el uso de las instalaciones durante los días de la temporada fijada por la dirección del teatro

Artículo 12.- El teatro podrá ser utilizado:

a) Por el Ayuntamiento de Zamora para la organización de alguna de las actividades y espectáculos anteriormente relacionados.

b) Por el Ayuntamiento de Zamora en colaboración con otros colectivos culturales, educativos o sociales para la realización de actividades culturales o espectáculos públicos.

c) Por colectivos o entidades públicas o privadas previa autorización municipal para utilización temporal, cuando el Ayuntamiento no actúe como organizador o colaborador.

Artículo 13.- El uso del teatro por personas o entidades distintas del propio Ayuntamiento conllevará el abono de los correspondientes precios públicos por utilización de este inmueble que serán aprobados por el órgano municipal competente, remitiéndose a tal respecto, a la ordenanza reguladora de los mismos.

Artículo 14.- Podrán solicitar el uso del teatro todas aquellas entidades sociales y culturales, empresas, e Instituciones que deseen desarrollar en ellos actividades apropiadas a su uso, y a sus instalaciones.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura, previo informe del Gerente del Teatro Principal, podrá desestimar todas aquellas solicitudes de actividades que, a su juicio, no se ajusten o adecuen a los espacios, días de programación, acuerdos laborales o que pongan en peligro al personal, instalaciones o equipos.

Artículo 15.- Entre los criterios que podrán ser utilizados para otorgar y denegar la solicitud de autorización temporal del Teatro estarán los siguientes:

- a) El interés cultural y calidad técnica y artística de la actividad.
- b) La trayectoria de la entidad organizadora
- c) La compatibilidad de uso solicitado con los horarios del Teatro y las actividades ya programadas.
- d) La antelación con la que se presenta la solicitud.
- e) Tendrá prioridad ante todas las cesiones, la programación que realice el Ayuntamiento.

Artículo 16.- Previa solicitud, y siempre que exista disponibilidad de fechas, podrá autorizarse el uso del teatro para desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Representaciones de teatro y danza.
- Conciertos.
- Ensayos de artes escénicas.
- Espectáculos de magia.
- Teatro-circo.
- Espectáculos líricos.
- Rodaje televisivo y cinematográfico.
- Spots publicitario.
- Congresos.

En estos casos, el Concejal Delegado podrá autorizar la cesión del edificio, previo pago de la tarifa correspondiente, incluyendo en su acuerdo los siguientes extremos:

- Seguro de responsabilidad civil que se ha de solicitar para responder de los posibles daños que se ocasionen al edificio, sus instalaciones o bienes.
- Días por los que se cede el edificio, considerándose como base para el cálculo de la cuota a satisfacer todos los días de uso del inmueble, por jornadas completas, incluyendo los de montaje y desmontaje.

No obstante, ante espectáculos de interés público y aquellos por los que la cesión del teatro suponga un ahorro para el Ayuntamiento, el Concejal Delegado podrá autorizar la cesión gratuita.

CONDICIONES GENERALES DE USO DEL TEATRO

Artículo 17.- El público asistente realizará su entrada y salida al patio de butacas, palcos y paraíso por los espacios estipulados para ello, nunca por las puertas de carga y descarga, a excepción de caso de emergencia. Asimismo, deberán respetar el orden establecido en las colas de taquilla y para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos.

Artículo 18.- El público asistente deberá poseer la localidad que le da derecho al recinto. Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá permitir el paso libre para aquellos actos de contenido social programados por él mismo. Cada localidad da derecho a un asiento. Todos los menores deberán acceder al recinto con su correspondiente localidad.

Artículo 19.- las actuaciones deberán atenerse al horario y temática específica implícito en la publicidad o solicitud emitida.

Artículo 20.- Los usuarios no podrán acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

Artículo 21.- Está terminantemente prohibido comer, beber (excepto en el bar) y fumar en todas las instalaciones del teatro, a excepción del propio escenario, dentro de la situación representativa que se esté poniendo en escena.

Artículo 22.- El público deberá guardar el debido respeto durante las representaciones. Asimismo, deberá desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

Artículo 23.- Se prohíbe filmar o grabar los espectáculos, así como realizar fotografías con o sin flash, salvo que lo autorice expresamente la organización.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN USO TEMPORAL DEL TEATRO

Artículo 24.- Cuando el Ayuntamiento no intervenga como organizador o colaborador, el uso temporal del teatro estará sujeto a autorización municipal.

La persona o entidad solicitante deberá enviar a la Dirección del mismo, con la antelación suficiente para la organización del evento en cuestión, una solicitud de uso que contenga las siguientes especificidades:

- Solicitud, suscrita por el responsable jurídico del acto, con indicación de día, hora, duración, programa, elenco, memoria explicativa y cuantos detalles sean necesarios para el óptimo desarrollo del acto.
- Anexo I (Documento compromiso).
- Anexo II (Ficha técnica).

Las solicitudes se enviarán al Teatro Principal, en el modelo del anexo de este Reglamento, completando todos los datos contenidos en él.

Verificados los datos de la solicitud y comprobada la disponibilidad de espacios y servicios solicitados, se autorizará, si así lo decide la corporación municipal, el uso del inmueble señalando los términos y condiciones de la cesión.

Posteriormente, se requerirá al solicitante que cumpla la autoliquidación provisional que se hará efectiva conforme a lo dispuesto en este Reglamento. La liquidación definitiva se practicará una vez utilizado el espacio y/o prestado el servicio.

Artículo 25.- Una vez aprobada la solicitud y con carácter previo a la celebración de la actividad la entidad deberá abonar en el plazo máximo de 5 días hábiles el precio público correspondiente, recogido en la Ordenanza aplicable al efecto.

Artículo 26.- Junto al abono del precio público correspondiente, la entidad autorizada para la utilización del teatro ingresará en concepto de fianza la cantidad de 200 € (doscientos euros) en la cuenta 20960404003371324204 de la que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Esta cantidad será devuelta una vez que el personal encargado del teatro informe sobre el estado y aseo del teatro en un plazo

máximo de 5 días hábiles tras la finalización del evento autorizado. Si el teatro o sus implementos sufriesen algún daño, este será evaluado por personal del teatro y descontado de la garantía; si ella no fuera suficiente los organizadores deberán completar el coste de reparación de los desperfectos; en caso de no acreditarse la existencia de desperfectos se procederá a la devolución íntegra de la garantía.

No obstante la Alcaldía-Presidencia podrá eximir de la fianza a aquella entidad que así lo solicite y justifique, previo informe del director-gerente.

CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 27.- Las tarifas del uso temporal de las instalaciones y servicios serán aprobadas por el órgano municipal competente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 28.- Para que la reserva sea considerada firme, deberá abonarse, una vez realizada la liquidación el importe total del presupuesto de alquiler del Teatro y demás medios técnicos y servicios solicitados, mediante transferencia bancaria o ingreso en el número de cuenta que se facilite por el Ayuntamiento de Zamora por el concepto de Precio Público por utilización del Teatro Municipal.

Las copias de haber realizado dicha transferencia se entregarán en la dirección del Teatro.

Artículo 29.- Los saldos pendientes motivados por gastos no cuantificables a priori, como gasto telefónico, limpieza, grabación, imprevistos, etc. o desperfectos y reparaciones por responsabilidad del usuario, se abonarán inmediatamente después de la celebración del evento, una vez realizada la liquidación definitiva, pudiendo el Ayuntamiento, en caso de impago, cobrar los intereses legales que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable a la materia.

CAMBIO DE HORARIOS Y ANULACIONES DE AUTORIZACIONES

Artículo 30.- El organizador podrá solicitar un cambio en la fecha reservada que será atendida por el Ayuntamiento siempre que las nuevas fechas solicitadas estén disponibles. En caso contrario la anulación del evento por motivos imputables al organizador dará lugar a la devolución de un 20% del ingreso a cuenta realizado.

Artículo 31.- Las anulaciones de actos pueden derivarse de:

a) En caso de que el Ayuntamiento de Zamora tuviera necesidad de utilizar el inmueble previamente cedido a una entidad, podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la entidad. En cualquier caso se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible y se procederá el reintegro de las cantidades entregadas por el interesado a cuenta de la utilización del espacio.

b) En caso de fuerza mayor (duelo nacional, epidemia, incendio, inundación o similares) o luto local, el Ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, en los mismos términos que expone el párrafo anterior.

DE LA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULOS
A COMPAÑÍAS PROFESIONALES

Artículo 32.- Cuando la organización del evento se realice por el Ayuntamiento la contratación del espectáculo podrá realizarse acudiendo a alguna de las siguientes modalidades:

a) Contratación a caché.- En su propuesta de programación se indicará el caché de la compañía, así como las necesidades técnicas solicitadas, incluido personal de carga y descarga, y el día y la hora del espectáculo.

b) Contratación a taquilla.- El teatro podrá contratar funciones mediante la fórmula “a taquilla”, que supone la entrega a la compañía de una parte o total de la recaudación a cambio de su representación o actuación. En el contrato se definirá el porcentaje de taquilla que se cede a la compañía.

c) Fijo más taquilla.- En este acuerdo la compañía podrá percibir, hasta el 100% de la recaudación más una cantidad fija.

d) Cesión de uso.- Por esta modalidad la compañía hace “empresa”, es decir, que puede hacer uso de todas las instalaciones del Teatro, incluida la taquilla, cuya recaudación podrá retirar una vez que comience el espectáculo. La empresa de artes escénicas correrá con la totalidad de gastos que suponga la actuación, impuestos, obligaciones fiscales, laborales, etc. quedando el Ayuntamiento eximido de cualquier obligación derivada de esta cesión excepto las que tiene con su propio personal. En determinadas condiciones esta cesión de uso podrá hacerse gratuitamente en función de su interés artístico o económico, lo cual se acordará por la Alcaldía-Presidencia, previo informe del Director-Gerente.

e) Contratación por ensayo.- El Ayuntamiento podrá ceder para ensayos el Teatro Principal a cambio de estreno o preestreno de la obra ensayada por la compañía. Las producciones o coproducciones del Teatro no necesitarán autorización específica excepto a las relativas a su organización por parte de la Dirección del Teatro.

Las compañías adjudicatarias deberán respetar todas las condiciones de uso general y especial que se relacionan en este reglamento.

En todos los casos, la asignación de precios de localidad y horarios serán responsabilidad de la dirección del teatro.

USO DEL TEATRO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 33.- Todas las entidades sin ánimo de lucro podrán solicitar el uso del Teatro siguiendo el mismo procedimiento que se especifica en el artículo 24 de este reglamento y de acuerdo a la ordenanza de tasas de uso público del Teatro Principal. No obstante deberán observar sus obligaciones en cuanto a permisos de autor, derechos de creación y reproducción y todas las normas de seguridad relativas a equipos, vestuario e intérpretes (ignifugación, seguros, etc.), quedando el Ayuntamiento exento de cualquier incumplimiento de sus obligaciones por parte de estas entidades.

CONDICIONES ESPECIALES DE USO DEL TEATRO
POR LOS ORGANIZADORES DE EVENTOS

Artículo 34.- Los organizadores de los eventos autorizados para el uso del teatro ejercerán única y exclusivamente poderes de dirección y organización de su personal propio, que no tendrá ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole con el Ayuntamiento de Zamora durante la vigencia de la autorización correspondiente, ni con posterioridad a la misma, respetando siempre las directrices marcadas respecto al funcionamiento del teatro por el personal técnico del mismo, que podrá estar presente en todo momento.

Artículo 35.- Deberá cumplirse con el horario autorizado.

Artículo 36.- En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán ser acompañados en todo momento por un responsable o tutor con el fin de evitar cualquier eventualidad accidental y/o el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del teatro.

Artículo 37.- Aquellos elementos o acciones que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.) deberán ser especificadas lo más concretamente posible en la solicitud de uso y únicamente se permitirán si la dirección del teatro lo considera del todo imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante mediante comunicación expresa.

Artículo 38.- El material técnico con el que cuenta el teatro está a disposición de los montajes que acoja. La cabina de control no podrá ser manipulada por persona alguna sin la presencia física de un técnico municipal. Asimismo, no podrán acceder a ella personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

Artículo 39.- Todos aquellos elementos escenográficos y de utillería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así se entenderá que todo aquello que quede en el teatro es material destructible, no haciéndose responsable el teatro de su deterioro o pérdida.

Artículo 40.- En todo momento se respetarán las instalaciones sin que se puedan pegar o colocar carteles, pancartas, pegatinas, etc., en las paredes, suelos, techos o columnas del interior o exterior del edificio, que no hayan sido previamente autorizados por la dirección del teatro.

Artículo 41.- El organizador está obligado a cuidar y mantener perfectamente limpio el espacio del teatro que utilice, así como las zonas comunes.

La limpieza de los espacios referidos se realizará con cargo al organizador. El espacio contratado quedará en perfecto estado de uso y limpieza una vez finalizado el acto o evento y las tareas de desmontaje, siendo por cuenta del Organizador los gastos originados por este concepto. El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del teatro durante la celebración de estas actividades será

causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.

Artículo 42.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el espectáculo o la actividad debe desarrollarse en su integridad y en la forma y condiciones anunciadas. En caso de suspensión o alteración significativa relacionada con el espectáculo o actividad anunciada que no obedezca a causas de fuerza mayor, dará derecho a exigir del organizador la repetición o reinicio de la actividad o, en su caso, la devolución del importe de las localidades, todo ello sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercer de acuerdo con la legislación civil, mercantil o en su caso, penal.

Artículo 43.- La autorización de cesión de uso del Teatro Principal, no obliga al Ayuntamiento de Zamora a contratar ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiendo la entidad o persona solicitante asegurar las actividades que se desarrollen mediante la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, tanto de los materiales técnicos como del personal a su cargo, recayendo por tanto, la responsabilidad que pueda derivarse de los actos o actividades, en la entidad o persona solicitante y en la entidad convocante, de forma solidaria. Una copia de la póliza deberá ser presentada en la dirección del teatro con la antelación suficiente y siempre antes del inicio del evento autorizado.

Artículo 44.- No podrá cederse, subarrendar o transferir todos o parte de los derechos de uso del teatro autorizados, sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.

Artículo 45.- Para la ejecución de las representaciones escénicas así como de audiovisuales, es necesaria la autorización de la Sociedad General de Autores o sociedad gestora de derechos que corresponda. El Ayuntamiento no asumirá el pago de derechos de autor, ni las penalizaciones que correspondan como consecuencia de la actividad del organizador.

Artículo 46.- El organizador pondrá a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones para consignar en ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

CONTROL DE SEGURIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 47.- El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de la sala, salidas de emergencia y medidas contra incendios.

Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, fueran establecidas por el Ayuntamiento, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan, así como garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para cada espectáculo en la normativa vigente.

En caso de contravenir lo dispuesto, se podrán aplicar las sanciones pertinentes, e incluso proceder a la suspensión del acto, conforme a la legislación en materia de seguridad.

Artículo 48.- El organizador se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas físicas o jurídicas con las que subcontrate, los servicios de montaje de toda clase

de instalaciones, y la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 49.- De acuerdo con la vigente normativa sobre instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión, se prohíben en los trabajos de montaje, desmontaje o decoración, las concentraciones peligrosas de gases o vapores combustibles.

Artículo 50.- En el caso de que se observe peligro para personas o bienes materiales, se deberá interrumpir el suministro de la instalación eléctrica.

Las conexiones de las acometidas de electricidad se efectuarán siempre por personal técnico autorizado por el Ayuntamiento, quedando absolutamente prohibido el acceso a cajas de acometida de la red a cualquier otra persona.

Artículo 51.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos introducidos en el mismo por parte del organizador.

En caso de ser objetos valiosos, el organizador deberá aportar su propio sistema de seguridad, contando con la debida autorización del Ayuntamiento.

Artículo 52.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que se produzcan por incendio, robo, desperfectos de materiales, accidentes que puedan sufrir los visitantes o productos antes, durante y después del evento.

Artículo 53.- El Ayuntamiento no se hace cargo de los accidentes laborales del personal no vinculado directamente a su servicio, siendo por cuenta del organizador la provisión de un seguro de accidentes para el personal contratado por éste para llevar a cabo alguna de las actividades del evento.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 54.- Se considerarán infracciones leves:

- a) La utilización de teléfonos móviles durante la representación.
- b) La reserva de asientos en funciones no numeradas.
- c) Entrada a la sala una vez comenzada la representación.

Artículo 55.- Se consideran faltas graves:

- a) La acumulación de dos o más faltas leves.
- b) Comer, beber (excepto en el bar) y fumar en todas las instalaciones.
- c) Grabar y fotografiar el espectáculo y la sala sin previa autorización.
- d) El deterioro de las instalaciones.
- e) La alteración o no respeto del orden de las colas establecidas para el acceso a la sala.

Artículo 56.- Se consideran faltas muy graves:

- a) La acumulación de dos o más faltas graves.
- b) El maltrato o rotura intencionada de cualquiera de los elementos de las instalaciones.
- c) La agresión verbal o física al personal del teatro o al público asistente.
- d) La entrada a un espectáculo sin la localidad correspondiente.

Artículo 57.- Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas serán:

- a) Faltas leves: Hasta 750 euros.
- b) Faltas graves: Hasta 1.500 euros.
- c) Faltas muy graves: Hasta 3.000 euros.

Artículo 58.- Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 59.- Se faculta a la Alcaldía y por su delegación al Concejal/a de Cultura para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas así como para la resolución de todo lo no previsto en las mismas.

Artículo 60.- EL presente reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

SOLICITUD USO DEL TEATRO PRINCIPAL DE ZAMORA

SOLICITANTE: _____

en representación de _____

con CIF/NIF núm. _____ y domicilio en _____

calle _____

Teléfonos de contacto _____

Correo electrónico: _____

SOLICITA, le sea concedida el uso del Teatro Principal de Zamora para:

Naturaleza del Acto _____

Título del Acto _____

Artista/ Compañía _____

TIPO DE ENTIDAD:

SIN ÁNIMO DE LUCRO

CON ÁNIMO DE LUCRO

Día función _____ Hora comienzo función _____

Venta localidades SI NO Precio de las localidades _____

MODALIDAD DE USO:

PORCENTAJE

ALQUILER

USO PRIVATIVO

En su caso ¿cuenta con autorización de la sociedad de gestión correspondiente para el uso de los derechos de autor? SI NO

¿Es necesario realizar ensayo? SÍ NO

En caso afirmativo, día _____ hora _____

Día de montaje _____ Horario _____ Día de

desmontaje y carga _____ Horario _____

Necesidad de iluminación SI NO Necesidad de sonorización SI NO

Tipo de publicidad del acto Exterior ____ Interior ____ Escenario ____ Programa de mano ____

Patrocinio de organización o empresa en publicidad SI NO

(Sigue al dorso)

R-201303135

Otras necesidades técnicas y del acto:

Zamora, a _____ de _____ de 20____

**Leer atentamente las normas de uso del Teatro Principal de Zamora.
Rellenar por duplicado y adjuntar fotocopia del DNI del representante.**

R-201303135

ANEXO I

D., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., y domicilio social en

Manifiesta:

Que ha solicitado el Teatro Principal de Zamora para la realización de una representación el día de de 20; por el presente documento se compromete:

- Que serán por su cuenta los gastos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas, así como los derechos e impuestos y sus correspondientes permisos, al igual que cualquier otro gravamen de propiedad intelectual derivado de la actuación.

- Que igualmente correrá con las obligaciones legales respecto a la contratación de personal, seguros, impuestos, etc., eximiendo al Ayuntamiento de Zamora de cualquier responsabilidad derivada de la utilización del espacio público objeto del presente documento asumiendo los gastos que puedan producirse como consecuencia de cualquier daño sobre personas o bienes cedidos de dicha actividad, por lo que suscribe seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes para el personal contratado.

- El Ayuntamiento pone a disposición del organizador un mínimo tanto del equipo técnico, como de personal, que será negociado y acordado con el Teatro. Será por cuenta del organizador todo lo que exceda de lo pactado, quedando añadido en el presente documento. La dirección y realización de los diferentes aspectos del montaje y representaciones son responsabilidad del organizador por lo que cuenta con los necesarios técnicos garantes y ejecutantes de los mismos.

- En caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad o incapacitados legales, estos deberán ser acompañados en todo momento por un responsable vinculado a la organización.

- El tiempo de uso estará limitado por el precio público establecido, incluyendo en el mismo cargas y descargas, montajes, desmontajes, ensayos y cuantos aspectos intervengan en su organización y desarrollo, dentro del mismo día de la actuación.

- Que cuenta con los oportunos permisos de ignifugación para la totalidad del material de su propiedad que intervendrá en el evento.

- Que del mismo modo se hará cargo del pago de cualquier desperfecto que se pudiera producir en el Teatro durante el montaje, desarrollo y desmontaje de los espectáculos.

- Que asimismo se responsabilizará de la limpieza de carácter extraordinario, tal y como establece la ordenanza.

R-201303135

- Que cualquiera que sea el método utilizado para el acceso de los espectadores al Teatro Principal, éste deberá reunir los requisitos de pública concurrencia, a fin de evitar la selección previa de los asistentes a la sala de representación.

- Que no exhibirá ningún tipo de publicidad en el recinto, ni en los programas y ni en los carteles sin el previo pago de la tasa de la que sea objeto y la debida autorización, comprometiéndose a utilizar los logotipos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y del Teatro Principal en la publicidad que realice para el anuncio y difusión de la actividad. Igualmente, no podrá filmar, grabar o reproducir sin el correspondiente permiso.

- Que se hace responsable de los objetos valiosos que se introduzcan en el recintos, aportando su propio sistema de seguridad, una vez sea autorizado por el Ayuntamiento.

- Que el Ayuntamiento de Zamora se reserva la ocupación del Palco del Primer Piso núm. 0. Igualmente los Palcos Platea núms. 1 y 2 serán destinado al equipo y personal técnico.

- Que le ha sido entregado por el Ayuntamiento de Zamora, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Plan de Emergencia y Evacuación del Teatro principal de Zamora, asumiendo en su integridad cuantas indicaciones se detallan en ambos planes, que serán observados con rigor y fidelidad por todos los integrantes del grupo actuante en todos sus términos, de los que son informados, obedeciendo las recomendaciones del personal del Teatro, acatando su coordinación y directrices en dicha materia.

Y para que así conste firma el presente, en Zamora a de
de 20

ANEXO II

**TEATRO PRINCIPAL DE ZAMORA
FICHA TÉCNICA**

COMPAÑÍA:

OBRA:

TIPO DE ESPECTÁCULO:

REPRESENTANTE:

TELEFONOS:

DÍA DE LA FUNCIÓN:

HORA:

NÚM. FUNCIONES:

DURACIÓN DEL ESPECTÁCULO:

DESCANSO:

TIEMPO DE MONTAJE:

ENSAYO TÉCNICO:

ENSAYO ARTÍSTICO:

TRANSPORTE:

HORA DE DESCARGA:

HORA LLEGADA TÉCNICOS:

HORA DE LLEGADA DE LA COMPAÑÍA:

NÚM. DE ACTORES:

NÚM. DE TÉCNICOS:

PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA:

PERSONAL EN EL ESCENARIO:

LIMPIEZA:

POTENCIA DE LUZ:

ESPACIO ESCÉNICO NECESARIO:

OTRAS NECESIDADES:

AUTOR/ES :

(Especificar ficha artística en el reverso)

PROGRAMAS DE MANO:

DOSSIER:

CARTELES:

OBSERVACIONES:

RELACION TASAS:

TOTAL A PAGAR: _____

R-201303135